

Medidas de Seguridad Higiénico – Sanitarias para centros docentes

El Gobierno de la Rioja ha emitido unos documentos con [Medidas Preventivas](#), fechados en 21-4-2020 y 7-5-2020, que, en el caso de centros docentes, deben contemplar muchos más elementos y estar en continua revisión, **dadas las condiciones de la situación actual y en previsión de que se agudice el riesgo de contagio.**

Todo el personal de los centros deberá leer y releer estas medidas y asimilar su contenido para introducirlo en su práctica diaria. **La Administración debería asegurarse de que los trabajadores y, sobre todo, los docentes, sean instruidos por personal sanitario experto y comprobar que han asimilado todas las medidas para transmitirlos a los alumnos y al personal ajeno al centro.** Lo comprobamos en algo aparentemente tan sencillo, pero que implica adiestramiento para corrección, como es el **lavado de manos higiénico.**

Es necesario un **informe técnico específico de cada centro**, que explicita las adaptaciones pertinentes del protocolo general y las características de cada trabajador, al menos en lo referente a edad y patologías.

Tras leer los documentos de *MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A COVID-19 DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (FUNCIÓN PÚBLICA-GOBERNANZA PÚBLICA-GOBIERNO DE LA RIOJA)*, observamos que las **necesidades en centros docentes, además de lo indicado en esas Medidas Preventivas**, implican un mayor grado de seguridad en los siguientes aspectos que detallamos.

Aspectos generales:

- Es importante destacar que los documentos de *Medidas Preventivas* estén en continua revisión en función de la pandemia, indicando así la importancia de la adecuación en la protección frente al COVID-19.
- Hay que tener en cuenta que estas mismas *Medidas Preventivas* recomiendan para los centros educativos que, “mientras dure el **riesgo de contagio** por COVID-19, la asistencia de los trabajadores a dichos centros deberá ser la mínima e imprescindible”. Además, la Orden SND/399/2020 (BOE de 9 de mayo) para la aplicación de la fase 1, fomenta la continuidad del teletrabajo.
- La Administración, como titular de los centros educativos, deberá proveer del material adecuado, teniendo en cuenta especialmente la actual **dificultad en suministros**, según dispone la Orden SND/399/2020 (en Art. 19. 1.), y establecer claramente qué EPI debe utilizar el personal para una adecuada prevención del riesgo de contagio por COVID-19 en el desempeño de su trabajo, así como **instruir** sobre su correcto uso para **colocar** (lavado higiénico y colocación adecuada) y **retirar los equipos** (sin dejar que la piel entre en contacto con las superficies posiblemente contaminadas y hacer lavado higiénico).

- La Administración también deberá **especificar las unidades de cada elemento de protección** que necesitan los centros, haciendo un cálculo real por el número de personas, teniendo en cuenta, por ejemplo, que un dispensador de gel hidroalcohólico de 500 ml. es lo necesario para una aula. También se deberán contemplar alternativas en caso de que alguien presente algún tipo de **alergia** a los materiales o si el uso de la mascarilla es especialmente penoso por padecer alguna **deficiencia respiratoria**.
- Antes de la entrada escalonada al centro, habrá que **tomar la temperatura a cualquier persona** e impedirle el acceso en caso de fiebre. En estas circunstancias, al igual que si se detecta fiebre u otros síntomas a lo largo del día, deberá abandonar el centro, y si se trata de un alumno (en el caso de que se reanuden actividades lectivas presenciales), será aislado y se avisará inmediatamente a su familia.
- Suministrar recipientes cerrados para desechar mascarillas y guantes o, en su defecto y como indica la **Guía compra de mascarillas** en la web del Gobierno de La Rioja, bolsas para cerrar y desechar estos materiales.
- Las instrucciones que aparecen en los documentos de *Medidas Preventivas* deben incluir no sólo el detalle del uso y desecho de mascarillas, sino también, y con explicaciones igual de gráficas y exhaustivas, respecto a guantes y gafas o pantalla protectora individual y resto de elementos de protección.

Centros educativos:

- Si, aunque sería lo más conveniente, no se realiza ningún test para detectar personas contagiadas en el acceso al centro, sólo cabe **aplicar todas las medidas higiénicas posibles como forma de prevención de contagios**.
- Se necesitan suficientes dispensadores de **gel hidroalcohólico** para facilitar el acceso escalonado al centro de trabajadores y alumnos (en el caso de que se reanuden actividades lectivas presenciales), así como en cada dependencia del centro, puesto que todo el personal los tendrá que usar tras cada desplazamiento. Además, se necesitarán **mascarillas y guantes** desechables para las personas que acudan al centro sin ellos, a no ser que se les prohíba la entrada, así como para las visitas concertadas. También se necesitarán **dispositivos para medir la temperatura** a cualquier persona que acceda al centro.
- Se precisan suficientes productos **desinfectantes** para limpiar adecuadamente equipos y dispositivos antes y después de cada uso compartido.
- Son necesarias **mamparas protectoras** para atención al público a menos de 2 metros.
- Se recomendará que las personas con **pelo largo** lo lleven recogido y que quienes tengan **barba** la lleven lo más corta posible para que se ajuste a la mascarilla.

- El apartado MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DOCENTES es a todas luces insuficiente, dado que se hallan en riesgo de coincidencia masiva de personas, sobre todo si se reanudan actividades lectivas presenciales. En este caso, los docentes necesitan, además de guantes y mascarilla, **gafas o pantalla protectora y batas** (que deberán lavarse de forma mecánica a diario entre 60° y 90°), independientemente de la edad de los alumnos a los que tengan que atender. Además, por las peculiaridades de los horarios docentes, el profesorado no podrá permanecer en el centro sólo para impartir clases presenciales, sino que se deberá garantizar que dispongan de un lugar, en que se cumplan las normas de prevención de contagio, para realizar el resto de actividades de su horario laboral si así lo precisan.
- En el caso de vuelta a las aulas de alumnos, hay que **tener muy en cuenta la idiosincrasia de sus edades, las características físicas de los centros y evaluar los riesgos específicos**. La Administración deberá garantizar que es posible establecer un plan razonable para el acceso escalonado y el uso de las instalaciones, **observando todos los protocolos de seguridad y de distancia social**. Atención especial necesitará el uso de patios de recreo, comedores, pasillos y demás zonas comunes.
- Deberá garantizarse la limpieza y desinfección de los aseos como mínimo seis veces al día, como indica la Orden SND/399/2020, y estudiar la posibilidad de aumentar su número con sanitarios portátiles.
- Se deberán disponer todas las condiciones de seguridad para el **transporte escolar**, sus usuarios y trabajadores.

Puestos de trabajo de atención al público:

- En el caso de los conserjes, deberán estar igual de protegidos con EPI similar al resto de los trabajadores del centro y, sobre todo, harán uso del uniforme específico del que ya disponen (que deberá lavarse de forma mecánica a diario entre 60° y 90°).
- Igualmente, deberán estar **formados e informados** sobre las medidas de protección, ya que tendrán que prevenir y atender a las personas que acudan de visita al centro, para que cumplan las medidas de protección adecuadas.
- La Administración deberá garantizar que **ningún centro permanecerá abierto sin este personal específico** que coopere con las medidas organizativas dispuestas por el centro.

Conclusión:

- No se puede volver a la normalidad, entendida como la vida que hacíamos antes del pasado marzo, porque la peligrosidad del COVID-19 aconseja una exhaustiva profilaxis. El hecho de que las necesidades económicas impongan que los trabajadores se incorporen a sus actividades laborales o que nos veamos obligados a salir de casa e interactuar, sólo implica que hay que **extremar las medidas de protección**. Basta comparar estos datos: en La Rioja había **155 contagiados el 10 de marzo**, cuando se decidió el cierre de los centros educativos; **el pasado 10 de mayo había 962 contagiados**. Es evidente que hay que ser muy cuidadosos ante un riesgo cierto. Sin tratamiento específico ni vacuna para COVID-19, volver a la normalidad no es posible, pero no hay que dejarse dominar por el miedo o la imprudencia, sino por el realismo y la responsabilidad.

- Adquirir estos nuevos hábitos de higiene tan minuciosos e importantes exige concienciación y práctica, sobre todo por parte de los alumnos (en el caso de que se reanuden actividades lectivas presenciales), y aún más cuanto más jóvenes sean. Además, como la Orden SND/399/2020 (en Art. 4. 1.) indica que todo el personal deberá estar **formado e informado** sobre el uso correcto de los equipos de protección, **es preciso que la Administración garantice que los profesores han adquirido la suficiente destreza y puedan adiestrar también en el futuro a sus alumnos en unos hábitos que mejorarán la seguridad sanitaria de toda la sociedad**.

- Especialmente en lo relativo a la educación y al regreso de los alumnos a las aulas, hay que fomentar los medios no presenciales, como indica la Orden SND/399/2020 y aconseja la **OMS** en su informe [Consideraciones para las medidas de salud pública relacionadas con la escuela en el contexto de COVID-19](#) de 10-5-2020.